NOTA DNCP/DNC/N° 14006 / 2018

Asunción, 11 de julio de 2018

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd "Servicios de Consultoría Administrativa, Contable, Rendición de Cuentas y Ejecución Presupuestaria" **INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N°** 317108 **ID N°** 345721 reparo.-

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Yuty
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-Se consulta a la convocante, si el pliego utilizado se adecua a la modalidad de contratación del llamado de la referencia?
2-Sección II Inc. c): no se ha llenado este punto.
3-Sugerimos verificar el contenido del cuadro que contiene la página 9 del pliego (está incompleto).
4-CGC 13: correspondería indicar no aplica en este punto?
5-El id que contienen los formularios 3 y 4 no coinciden con los datos del llamado de la referencia.
6-Sección VII: se sugiere eliminar los datos entre corchete, llenar los campos o indicar no aplica en los puntos que no serán utilizados.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Ruth Maciel
Técnico Verificador

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · Departamento de Atención a Municipios

Héctor Galeano
Jefe-Dpto. de Atención a Municipios

DNC/DAM/RM